



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4229 CONVOCATORIA SUBV. AYTOS. MINIMIZAR IMPACTO COSTES TITULARES ESTABLECIMIENTOS
HOTELEROS PARTICIPANTES PROGRAMA TURISMO IMSERSO 2023

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO DEL INCREMENTO DE COSTES SOBRE TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO. ANUALIDAD 2023, SEGÚN ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023.

Dando cumplimiento a lo previsto en el punto dispositivo 3º del acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2023, por el que se aprueban las bases que rigen la convocatoria, para la concesión de subvenciones a ayuntamientos para minimizar el impacto del incremento de costes sobre titulares de establecimientos hoteleros participantes del programa de turismo del IMSERSO, anualidad 2023, se publican las mismas cuyo contenido a continuación se transcribe:

“Primera. - Objeto.

Las presentes ayudas tienen por objeto apoyar al sector turístico de la provincia de Alicante y en concreto a las empresas, personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos hoteleros situados en municipios de la provincia de Alicante, inscritos en el registro de la Comunidad Valenciana y que hayan puesto sus instalaciones a disposición del Programa Turismo del IMSERSO en 2022, canalizadas a través de los respectivos ayuntamientos en donde estén ubicados estos establecimientos.

Segunda. - Entidades beneficiarias.

Son entidades beneficiarias de estas ayudas, los ayuntamientos de la provincia de Alicante incluidos en el Anexo I, en cuyo término municipal se desarrollen actividades



económicas del sector turístico con establecimientos hoteleros inscritos en el registro de la Comunidad Valenciana y que hayan puesto sus instalaciones a disposición del Programa Turismo del IMSERSO 2022.

Tercera. - Dotación presupuestaria.

El importe de las subvenciones a conceder se imputará a la aplicación presupuestaria 25.4321.4620000 Subvenciones a Ayuntamientos: Minimizar el impacto del incremento costes sobre titulares de establecimiento hoteleros participantes del programa de Turismo del IMSERSO por importe de 1.451.693,10 de euros.

Cuarta. - Competencia.

Las presentes ayudas cuentan con informe preceptivo de no duplicidad emitido por la Dirección General de Administración local de la Generalitat Valenciana de fecha 27/03/2023 y de sostenibilidad financiera de fecha 10/03/2023, según lo dispuesto el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Quinta. - Plazo de presentación de solicitudes

Hasta el 31 de mayo de 2023.

Sexta. - Procedimiento de concesión y órgano competente

Las subvenciones a que se refieren estas Bases, se concederán mediante procedimiento de concesión directa, recogido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, al estar los beneficiarios e importes máximos subvencionables limitados a los recogidos en las presentes Bases ANEXO I.

El otorgamiento corresponde al Presidente, no obstante, según lo dispuesto en el Decreto nº 2946, de fecha 24 de julio de 2019, la Presidencia delega en la Junta de Gobierno la resolución de subvenciones, siempre que el importe de la aportación de la Diputación sea superior a 80.000 euros.



Séptima. - Obligaciones de los beneficiarios.

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados a:

1.- *Distribuir la ayuda entre las personas físicas/jurídicas titulares de establecimientos hoteleros situados en sus municipios y que hayan puesto sus instalaciones a disposición del Programa de Turismo del IMSERSO en 2022. A estos efectos no será necesario que el ayuntamiento realice convocatoria pública si existen menos de 5 establecimientos que cumplan estos requisitos, censadas en su término municipal, siempre y cuando el ayuntamiento garantice la publicidad de estas ayudas a cada uno de ellos.*

Las ayudas que conceda el ayuntamiento deben ir dirigidas a cubrir el coste de ocupación efectiva por el programa del IMSERSO, a razón de 3,30 € por día y habitación efectivamente ocupada, de las puestas a disposición por el establecimiento hotelero, en el programa de turismo del IMSERSO, en 2022, desde el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

La documentación que los establecimientos hoteleros deberán presentar al ayuntamiento será la siguiente:

1.- *Formulario de solicitud.*

2.- *Declaración responsable de:*

No incurrir en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

No haber recibido ayudas en el Marco Temporal de Crisis por importe superior a 500.000 € ni de forma individual en una ayuda, ni sumando las ayudas que pudiera percibir como titular de varios establecimientos.

No haber recibido ayudas de otras administraciones públicas para la misma finalidad por importe superior a 33,26 € por día y habitación efectivamente ocupada, de las puestas a disposición por el establecimiento hotelero, en el programa de turismo del IMSERSO dentro del periodo subvencionable.

Que la empresa se ha visto perjudicada económicamente por los efectos de las crisis en el contexto de la guerra de Rusia contra Ucrania.



Que la empresa no está afectada por las sanciones de la Unión Europea.

Declaración responsable sobre la relación de nº de habitaciones ocupadas efectivamente por el programa del IMSERSO detalladas por día de ocupación, en el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

Declaración responsable de otras ayudas percibidas en relación con lo establecido en el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda para apoyar la economía tras la invasión de Ucrania por parte de Rusia, así como cualquier otra ayuda percibidas de otras administraciones para la misma finalidad.

3.- Modelo de domiciliación bancaria

4.- Contratos de cesión de habitaciones y condiciones de uso de las instalaciones hoteleras para el programa de Turismo del IMSERSO para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas, tanto el correspondiente a la temporada 2021-2022, como el correspondiente a la temporada 2022-2023, en los términos fijados en el citado programa.

5.- Informe de auditoría externa realizado para la acreditación de la ocupación efectiva de las habitaciones declaradas para su utilización dentro del programa de Turismo del IMSERSO, durante el periodo correspondiente a la temporada 2022, desde 2 de febrero a 31 de diciembre.

6.- Cualquier otra documentación que el ayuntamiento considere oportuna.

2.- Custodiar las facturas, recibos y demás documentos justificativos presentados por los empresarios como justificantes durante un plazo no inferior a 5 años, así como recabar del solicitante la declaración de ayudas en el marco temporal de la crisis, para apoyar la economía en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que le hubiesen sido concedidas durante el último ejercicio fiscal, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

3.- Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación que serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad



con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

6.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Octava. - Compatibilidad de las ayudas.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la UE, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el Marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los Reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Novena. - Justificación y abono de la subvención

El abono de la subvención se podrá anticipar al 100% previa solicitud por parte del Ayuntamiento.

*El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad concreta para la que se concedió la subvención será como máximo el **15 de septiembre de 2023**, mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- *Impreso 1-A en el que se relacionará cada una de las empresas, personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos hoteleros beneficiarios subvencionados, por su importe.*
- *Prueba fehaciente del cumplimiento de la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.*
- *En el caso de que exista más de un establecimiento hotelero inscrito en el programa de Turismo del IMSERSO en el término municipal, certificado de secretario del ayuntamiento que acredite que se ha realizado la difusión entre los establecimientos censados en su término municipal.*
- *Certificado del secretario del ayuntamiento de que los beneficiarios finales cumplen los requisitos y condiciones para ser perceptores de la ayuda.*
- *En su caso, tal y como establece el art. 72.2.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.*

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima. –Minoración, anulación y reintegro de la subvención inicialmente concedida.



La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las presentes condiciones.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera. - Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**ANEXO I****LISTADO DE MUNICIPIOS CON ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE TURISMO DEL IMSERSO E IMPORTES DE SUBVENCIÓN**

La cantidad asignada a cada municipio es el resultado de aplicar una cantidad fija de 3.30 € por hotel y habitación efectivamente ocupada por el programa del IMSERSO desde el 1 de febrero de 2022 a 31 de diciembre de 2022.

MUNICIPIO	HOTELES	Nº total de habitaciones ocupadas según auditoria 2022 informe	SUBVENCIÓN HOTEL	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO
L'ALFAS DEL PI	HOTEL SUN PALACE ALBIR	13.048	43.058,40	43.058,40 €
BENIDORM	HOTEL OASIS PLAZA (OASIS SL)	5.122	16.902,60	1.067.794,20 €
	POSEIDON PLAYA	7.674	25.324,20	
	POSEIDON RESORT	18.418	60.779,40	
	HOTEL LIDO	7.306	24.109,80	
	HOTEL BRISTOL	4.556	15.034,80	
	GALA PLACIDA	2.364	7.801,20	
	DYNASTIC	2.587	8.537,10	
	JAIME I	10.539	34.778,70	
	MELINA	7.448	24.578,40	
	HOTEL LOS ALAMOS	4.862	16.044,60	
	HOTEL CABALLO DE ORO	7.932	26.175,60	
	HOTEL BRASIL	5.542	18.288,60	
	HOTEL SOL Y SOMBRA	19.658	64.871,40	
	HOTEL CUCO	7.360	24.288,00	
HOTEL OLYMPUS	16.089	53.093,70		



	HOTEL JOYA	10.068	33.224,40	
	HOTEL MARENY BENIDOROM	5.767	19.031,10	
	HOTEL MONTESOL	3.430	11.319,00	
	MAGIC CRISTAL PARK	25.172	83.067,60	
	MAGIC ROCK GARDENS	7.150	23.595,00	
	HOTEL ACAPULCO	12.000	39.600,00	
	HOTEL PORT FIESTA PARK	25.737	84.932,10	
	HOTEL PORT VISTA ORO	6.363	20.997,90	
	MONT-PARK	7.049	23.261,70	
	GRAN HOTEL BALI	44.594	147.160,20	
	HOTEL CABANA	27.839	91.868,70	
	GOLDEN	3.284	10.837,20	
	HOTEL CARLOS I	17.664	58.291,20	
CALP	PORT EUROPA	12.136	40.048,80	79.813,80 €
	AR ROCA ESMERALDA	12.050	39.765,00	
DENIA	HOTEL PORT DENIA	19.062	62.904,60	62.904,60 €
FINESTRAT	HOTEL ALONE	12.199	40.256,70	72.966,30 €
	HOTEL TROPIC	9.912	32.709,60	
GUARDAMAR DEL SEGURA	HOTEL PLAYAS DE GUARDAMAR	14.945	49.318,50	49.318,50 €
JÁVEA	HOTEL VILLANARANJOS	13.304	43.903,20	43.903,20 €
TORREVIEJA	HOTEL PLAYAS DE TORREVIEJA	9.677	31.934,10	31.934,10 €
	TOTAL	439.907	1.451.693,10	1.451.693,10 €



ANEXO II

INSTRUCCIONES DE TRAMITACIÓN.

Los ayuntamientos que figuran en el Anexo I presentarán solicitud antes del 31 de mayo de 2023, mediante el trámite: **FOMENTO Y DESARROLLO. Solicitud de Subvención a los Ayuntamientos con destino a minimizar el impacto del incremento costes sobre titulares de establecimiento hoteleros participantes del programa de Turismo del IMSERSO**, debidamente firmada, disponible en la sección Catálogo de trámites de la sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante.

Las solicitudes deberán estar suscritas por el Representante Legal de la Entidad y se deberán presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la misma dirección web dentro de Catálogo de Trámites, en el apartado INFORMACIÓN del procedimiento.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.



La aportación de esta documentación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado por el Departamento, a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado MI carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de recepción de notificación y aportación de documentación a un expediente” que encontrará en la misma dirección web apartado ENLACES DE INTERÉS / Ayuda a la Tramitación.

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de sus condiciones, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas”.

En la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO,

EL DIPUTADO DESARROLLO
ECONÓMICO Y SECTORES
PRODUCTIVOS,

EL VICESECRETARIO,